COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MEMORANDUM

GAF-352-2020

PARA:	LIC. EUGENIO GONZALES GERENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE:	LICDA. CLAUDIA CAROLINA MARTINEZ GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ASUNTO:	CONTRATO
FECHA:	31 DE JULIO DEL 2020

Por medio del presente y en cumplimiento de los lineamientos de verificación del portal de Transparencia, tengo a bien remitir contrato de Ejecución de Obra de la Oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos CONADEH en Juticalpa Olancho.

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

NOSOTROS, por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, Doctor en Derecho Internacional, con tarjeta de identidad número **0506-1943-00360**, y del domicilio de Valle de Ángeles, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, en su condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, electo para tal cargo mediante Decreto Legislativo Numero 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica de la institución del **CONADEH**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**". Para los fines pertinentes, las oficinas principales del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,** están ubicadas en el Boulevard Suyapa, Colonia Florencia Norte, antiguo edificio Cannon, y **ANTONIO JESUS HASBUN TOUCHE,** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Químico, con tarjeta de identidad número **0801-1947-03080** y de este domicilio; actuando en su condición de gerente general de la sociedad mercantil **INVERSIONES DIVERSAS, S. de R.L. de C.V.,** según consta en el Instrumento Público de Constitución de Sociedad número 23, autorizado en fecha 18 de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Burgos, inscrito bajo número 35 Tomo 143, del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, quien tiene facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**. Para los fines pertinentes las oficinas principales **INVERSIONES DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V.,** en el Bulevar de las FFAA, colonia Tiloarque, contiguo a **CADECA**. Las partes hemos convenido celebrar **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** el cual se regirá bajo las normas legales aplicables y en especial por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.** Que la señora **MARTHA ADELA EUCEDA GALEAS** dono a favor de **"EL CONTRATANTE",** terreno ubicado en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual no cuenta con conexiones al servicio de agua potable de la ciudad, formalizando el acto mediante instrumento público en fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, inscrito bajo matricula 1664015 asiento número. Por tal razón **"EL CONTRATANTE"**, inicio proceso de licitación pública para la construcción en el terreno ya referido, de su Oficina Departamental de Olancho. En consecuencia, se advierte por parte de la empresa constructora y además por recomendación de **IDECOAS FHIS**, la necesidad de construir un pozo para abastecer de agua potable a la sede. Por tal razón "**EL CONTRATANTE",** en amparo de los artículos 38 numeral 5) y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y, 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2019, inició proceso de contratación directa, para la perforación de pozo de agua potable ubicado en el predio de la Sede de Oficina Departamental de Olancho, recibiéndose tres ofertas distintas, siendo la más beneficiosa para **"EL CONTRATANTE"** la presentada por **"EL CONTRATADO". CLAUSULA SEGUNDA. Financiamiento:** El presente contrato será financiado con fondos nacionales pertenecientes al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos **(CONADEH). CLAUSULA TERCERA: Objeto del Contrato:** se requieren los servicios del **"EL CONTRATADO"** para la perforación de pozo de

agua potable ubicado en el predio de la Sede de Oficina Departamental de Olancho, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PERFORACIÓN DEL POZO, MINIMO 250 PIES
INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA 4".
INSTALACIÓN DE EMPAQUE DE GRAVA (.8 MM).
INSTALACIÓN DE TAPA INFERIOR.
INSTALACIÓN DE FILTRO O REJILLA.
LA INSTALACIÓN DEL EMPAQUE GRANEL.
SELLO SANITARIO (RELLENO, BASE DE CONCRETO EN LA PARTE SUPERIOR, Y TAPÓN DE PVC)
LIMPIEZA Y DESARROLLO DEL POZO.
MOVILIZACION DEL EQUIPO DE PERFORACION Y MATERIALES
INFORME TÉCNICO DE LA CAPACIDAD DE GAL/MIN (AFORO) DEL POZO PERFORADO Y SUGERENCIAS DE LA CAPACIDAD DE LA BOMBA ELECTRO SUMERGIBLE SEGÚN MCA (METROS COLUMNA DE AGUA) A DESARROLLAR HASTA LLEGAR AL TANQUE ELEVADO
INFORME TÉCNICO DETERMINANDO LAS INDICACIONES PARA MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA EL CORRECTO USO Y LIMPIEZA DEL POZO

CLAUSULA CUARTA. Condiciones Específicas de la Obra: 1. Dependiendo del diámetro con que se va a encamisar el pozo se hará un sondeo inicial con aire comprimido con un mínimo de 6" para determinar si el terreno nos permite llevar a cabo la perforación mediante este método. Si el terreno permite finalizar la perforación utilizando aire comprimido se cobrará el precio unitario base. 2. En caso de que, al estar realizándose el sondeo especificado, se encuentre material aluvial (arena, grava, piedra suelta o bolones) se procederá de inmediato a llevar a cabo la perforación mediante el uso de lodos (bentonita, bentonita liquida, Polysal, etc.) con el fin de poder estabilizar el material encontrado, lo cual tendría un costo adicional de L. 60.00 el pie. 3. En el costo adicional especificado en el inciso 2 se incluye el uso de dispersantes, los cuales se utilizarán al momento de limpiar y desarrollar el pozo para eliminar estos aditivos. 4. En la mayoría de los casos y cuando en la superficie del terreno el material es inestable, se puede colocar si es necesario, un tubo de PVC cuyo diámetro lo determinará el diámetro con el cual se está encamisando el pozo y se cobrará adicional a lo arriba cotizado. 5. El contrato será por el valor nominal de la cotización presentada por **"EL CONTRATADO"** y en caso de presentarse alguna de las condiciones antes descritas, se ajustará el valor al terminar los trabajos de conformidad con el material encontrado. **CLAUSULA QUINTA. Precio:** Por la obra contratada se pagará la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 232,875.00)**, precio que ya incluye el impuesto sobre ventas. **CLAUSULA SEXTA. Forma de pago:** a) Se pagará el cincuenta por ciento (50%) del total del valor de la obra, al momento en que se entregue la orden de inicio; y b) Se efectuará un segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) restante, el cual se hará efectivo una vez que se encuentre ejecutada la obra, debidamente entregada y recibida a total satisfacción por **"EL CONTRANTE"**. **CLAUSULA SEPTIMA. Pago o Devolución Excepcional:** Es entendido que la profundidad de perforación puede variar, la cual podrá ser mayor o menor, dependiendo de donde se encuentre el acuífero o del caudal que se requiera, como consecuencia el monto del contrato podrá aumentar o

disminuir. En caso de disminuir, **"EL CONTRATADO"** deberá efectuar la devolución inmediata de los valores pagados en exceso. **CLAUSULA OCTAVA. Limpieza del Pozo:** Es entendido que la limpieza del pozo hasta un total de 5 horas es sin costo alguno, pero en casos de que debido a las condiciones del terreno fuera necesario limpiar horas adicionales hasta que el agua quede completamente limpia, estas horas se cobraran a ochocientos Lempiras por hora. **CLAUSULA NOVENA. Permisos:** En caso de ser necesario, es responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"** gestionar ante la autoridad competente, el permiso para la perforación del pozo. **CLAUSULA DECIMA. Retención:** En caso de no encontrar agua en cantidad y calidad necesaria y que por lo tanto no justifique terminar de construir el pozo, el cliente pagará el sesenta por ciento (60%) del valor de trabajo contratado de la perforación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Solución de Controversias:** 1. **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATADO"**, harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato. 2. En todo caso, en los casos en que no se puedan resolver los desacuerdos o controversias de manera amigable, **"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO"** tendrán expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Integridad:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida

confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Conformidad: Las partes en el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello y para los efectos legales consiguientes, en la ciudad de Tegucigalpa**,** Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
"EL COMISIONADO"

ANTONIO HASBUN TOUCHE
"EL CONTRATADO"

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESPACHO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HOND. C.A.

INVERSIONES DIVERSAS S. DE R. L.
¡Todo en Agua!
R.T.N. 08019001213...